

Vengo en indultar a Frederick Peter Walker, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años y tres meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2659/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Patricio Alcón García.

Visto el expediente de indulto de Patricio Alcón García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Patricio Alcón García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2660/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Enrique Rodríguez de Zuluaga y López.

Visto el expediente de indulto de Enrique Rodríguez de Zuluaga y López, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, dictada en apelación de la del Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga en veintisiete de enero de mil novecientos setenta, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, confirmándose la sentencia del mencionado Juzgado en cuanto a la pena de diez mil pesetas de multa, con apremio personal de veinte días, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Enrique Rodríguez de Zuluaga y López de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2661/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Antonio Martínez Vázquez

Visto el expediente de indulto de Antonio Martínez Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Antonio Martínez Vázquez de la pena

privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2662/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Rafael Millán Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Rafael Millán Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Rafael Millán Jiménez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2663/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Pedro Vives Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Vives Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de desacato con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa conjunta de cinco mil pesetas con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la pena privativa de libertad impuesta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Pedro Vives Sánchez del total de las penas que le fueron impuestas en la expresada sentencia, incluidas las accesorias de suspensión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2664/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Mercedes Pompidor Bassas.

Visto el expediente de indulto de Mercedes Pompidor Bassas, sancionada por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona, en el expediente número mil trescientos nueve del año mil novecientos sesenta y dos, como autora de una infracción de defraudación, a la multa de trescientas noventa y un mil novecientas noventa y siete pesetas, con la subsidiaria de prisión con el límite máximo de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Mercedes Pompidor Bassas de la prisión subsidiaria por insolventia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2665/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a José Aparicio Bola.

Visto el expediente de indulto de José Aparicio Bola, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Aparicio Bola de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2666/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Fernando Sánchez Drago.

Visto el expediente de indulto de Fernando Sánchez Drago, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de dos delitos de asociación ilícita, a la pena de dos años de prisión menor y multa conjunta de veinte mil pesetas, por un delito, y a la de cuatro meses y un día de arresto mayor, por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Fernando Sánchez Drago de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2667/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Alfredo Romero Romero.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Romero Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Alfredo Romero Romero del resto de la pena de inhabilitación que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2668/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta a Agustín Rodríguez Menéndez.

Visto el expediente de indulto de Agustín Rodríguez Menéndez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Agustín Rodríguez Menéndez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2669/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Cecilio Salmerón Matarranz.

Visto el expediente de indulto de Cecilio Salmerón Matarranz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y un día de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Cecilio Salmerón Matarranz, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por otra de seis meses y un día de prisión menor, dejando subsistentes el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2670/1970, de 20 de agosto, por el que se indulta parcialmente a María Luisa González García.

Visto el expediente de indulto de María Luisa González García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, al conocer en el oportuno recurso de casación de la sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, que la condenó, como autora de un delito de prostitución, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a María Luisa González García, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete por otra de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO